



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

Una vez calculada la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022, se acompaña la Resolución de esta Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se aprueba aquella liquidación correspondiente a esa entidad, con el detalle de su resultado, así como del de todos los componentes del modelo de financiación que le resulta de aplicación.

LA SECRETARIA GENERAL

Inés Olóndriz de Moragas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE / SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO
CUERVO DE SEVILLA (EL)



PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO
Liquidación definitiva 2022

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
41 903	CUERVO DE SEVILLA (EL)	SEVILLA	8.623	1,00000000

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACIÓN	1,17	10.088,91	172,7177675	1.742.534,01
ESFUERZO FISCAL	0,94883726	8.181,82	26,22910989	214.601,95
INVERSO DE LA CAPACIDAD TRIBUTARIA	2,01646	17.387,93	28,11401893	488.844,72
TOTAL (7)				2.445.980,68

MÍNIMO GARANTIZADO (8)				1.013.851,14
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9)=(7)-(8)*(Coeficiente 1 - 0,00043492 = 0,99956508)				1.431.506,68
PARTICIPACIÓN TOTAL EXCLUÍDA COMPENSACIÓN IAE (10) = (8) + (9)				2.445.357,82
COMPENSACIÓN IAE (11)				145.174,26
PARTICIPACIÓN TOTAL (12) = (10) + (11)				2.590.532,08

PARTICIPACIÓN TOTAL 2022 (12)	ENTREGAS A CUENTA 2022 (13)	REINTEGROS LIQ. DEF. 2013 - R. D. ley 17/2014 (14) (**)	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (15)=(12)-(13)-(14)
2.590.532,08	2.143.496,88	0,00	447.035,20

(*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el artículo 26.2 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de Diciembre.

(**) La compensación de los saldos pendientes de reintegrar de la liquidación definitiva 2013, se realiza en cumplimiento del apartado 6 de la Disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014.

RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16): 0,00

LÍQUIDO A PERCIBIR (15)-(16)	447.035,20
------------------------------	------------

Este acto administrativo es firme en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.n) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición podrá efectuar a esta Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.